



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 814
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 – 220,13)



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCIÓN No. 813

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN
RADICADA CON EL No. 22238**

BUCARAMANGA, ABRIL 08 de 2013

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Calle 105 A No 15 B – 09 Barrio Villa Sara, según Informe de Control de Obra No 168 de Noviembre 13 de 2008, el cual fue anexado al oficio GDT – 4915 de Octubre 21 de 2011 de la Oficina de Planeación Municipal.

VISTOS

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. Oficio GDT – 4915 de Octubre 21 de 2011 de la Oficina de Planeación Municipal.
2. Informe de Visita de Obra No A11-190-P de Octubre 21 de 2011.
3. Auto de Marzo 27 de 2012, mediante el cual este despacho avocó conocimiento del proceso.
4. Boleta de Citación a al propietario del predio de Marzo 27 de 2012.
5. Diligencia de Descargos de Mayo 04 de 2006.

SUSTENTO PROBATORIO

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la Calle 105 A No 15 B – 09 Barrio Villa Sara de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 814
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 – 220,13)

denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho inició proceso de investigación policivo, por posible infracción a las normas urbanísticas en las obras adelantadas en el predio ubicado en la Calle 105 A No 15 B – 09 Barrio Villa Sara de esta ciudad, según Oficio GDT – 4915 de Octubre 21 de 2011 de la Oficina de Planeación Municipal.

Según Oficio GDT – 4915 de Octubre 21 de 2011 de la Oficina de Planeación Municipal, al cual se anexó Informe Visita de Obra No A11-190-P de Octubre 21 de 2011, en el predio investigado se encontró sin licencias ni planos aprobados por autoridad competente de obras de modificación consistentes en demolición de muros y del punto fijo interno (escalera), levante de muros en mampostería construcción de nuevo punto fijo para el ingreso a los pisos superiores desde el exterior, con el fin de proyectar vivienda bifamiliar y se construyó batería sanitaria en el primer piso en área de aislamiento posterior. Además de lo anterior se encontró cerramiento de antejardín.

Este despacho al analizar el GDT – 4915 de Octubre 21 de 2011 de la Oficina de Planeación Municipal y el Informe de Control de Obra No 168 de Noviembre 13 de 2008 allegados a este despacho, no son lo suficientemente claros en el sentido de identificar con precisión las cantidades de obra en metrajes construidos de la obra investigada. Es decir, que si bien es cierto que en el momento de la visita técnica se relacionó en el informe como obras de modificación, no se identificó con claridad la ubicación de lo demolido, lo cual es de suma importancia para que este despacho pueda entrar a definir las situaciones ante la luz de las normas urbanísticas. Además de lo anterior, las obras descritas y que se construyen en el aislamiento posterior, no se encuentran descritas con plena claridad en cuanto al metraje de la construcción con presunta infracción a la normatividad.

Lo anterior se trae a colación, teniendo en cuenta que al no existir claridad del informe que remite la Oficina de Planeación y el cual sirve de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicha dependencia no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De esa manera, es evidente que el informe presentado por la Oficina de Planeación Municipal, no es claro en cuanto a la identificación de actuaciones presuntamente realizadas al momento de llevarse a cabo la visita técnica, lo cual no genera certeza cuáles son las infracciones adelantadas según violación a la ley 810 de 2003, imposibilitando lo anterior la toma de decisiones de fondo debido que el informe técnico no es certero y suficientemente claro que permita determinar la responsabilidad o con ello el ordenamiento a la adecuación a las normas



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 814
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)



20

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

urbanísticas.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 105 A No 15 B – 09 Barrio Villa Sara de esta ciudad,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 105 A No 15 B – 09 Barrio Villa Sara de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Octubre 4/13
MARCELA TAVERA.
Personero Delegado

Proyectó: RACHAR



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia